CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0485 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y MODULAR FRIO S.A.S

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°79.628.742 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**

MODULAR FRIO S.A.S, identificada con NIT N° 901.822.005-2 representada legalmente por **FABIAN ANDRES TIJARO RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía N°1.026.564.386 en su calidad de representante legal, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES,** de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, es la institución que representa la consolidación de una iniciativa técnica y científica para la salud de los bogotanos. Como instituto de investigación, innovación y gestión del conocimiento en ciencias biomédicas, el IDCBIS provee servicios e insumos biológicos humanos, en pro de la salud individual y colectiva para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad en Colombia, con los más altos estándares de calidad y seguridad.

2. El IDCBIS se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del código civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del consejo de Bogotá D.C., y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación. Así mismo, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 del Consejo de Bogotá, modificó el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, en el sentido de admitir las transferencias de aportes del Distrito Capital para la financiación de los proyectos específicos del IDCBIS.

3. El IDCBIS, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, y es la entidad encargada de liderar y manejar los procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios biotecnológicos en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos entre otros. Como actor dentro del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024-2027, enmarcó su actividad de innovación e investigación biotecnológica y biomédica en salud, en concordancia con la actividad 4 4.1.6 Establecer alianzas de investigación traslacional con enfoque de atención en salud integral territorial en enfermedades crónicas no transmisibles y cáncer que aumente la disponibilidad de alternativas terapéuticas en el Distrito, establecida para la implementación de un modelo de Salud con enfoque poblacional-diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud.

4. Es así que, a través de la Resolución 932 de 2026 de la Secretaria Distrital de Salud, se autorizó la transferencia de recursos a nombre del Instituto de Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, para consolidarlo como centro de referencia en investigación en el Distrito y hacerlo parte activa de alianzas estratégicas que fomenten la investigación y el desarrollo tecnológico para la producción de nuevos medicamentos, tratamientos y vacunas basados en las capacidades de Bogotá D.C.

5. El instituto tiene como uno de sus propósitos la colecta, procesamiento, almacenamiento de componentes sanguíneos, gracias a las donaciones voluntarias de la población civil del Distrito Capital y sus alrededores. Así mismo, el IDCBIS distribuye unidades de glóbulos rojos, plaquetas, plasma fresco congelado y crioprecipitados con fines de transfusión, todos procesados con los más altos estándares de calidad y en cumplimiento de la normatividad vigente para bancos de sangre en Colombia y con las correspondientes certificaciones ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

6. Uno de los criterios de calidad de los productos del Banco de Sangre es la temperatura de los mismos, la cual debe garantizar las propiedades de cada componente sanguíneo desde la colecta hasta la entrega en las unidades transfusionales, la cual se controla tanto para la sangre como sus derivados sanguíneos. Dicho

criterio se controla de manera estandarizada, dependiendo del componente a obtener: para plaquetas, plasma y glóbulos rojos se deben mantener a una temperatura de 14 a 24°C, para conservación de glóbulos rojos se deben mantener a una temperatura de 1 a 6°C, y para conservación de plasma se debe mantener a una temperatura por debajo de – 18 °C. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto N°1571 de 1993 del Ministerio de Salud, "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título IX de la Ley 09 de 1979, en cuanto a funcionamiento de establecimientos dedicados a la extracción, procesamiento, conservación y transporte de sangre total o de sus hemoderivados, se crean la Red Nacional de Bancos de Sangre y el Consejo Nacional de Bancos de Sangre y se dictan otras disposiciones sobre la materia".

7. Durante el procesamiento de la sangre, el criterio de temperatura es importante, toda vez que es necesario conservar las propiedades físicas y viabilidad de cada componente sanguíneo; para esto se debe conservar y mantener una cadena de frio dependiendo el componente: Los glóbulos rojos deben ser en refrigerados a una temperatura de 1 a 6°C y mantenerse en cuartos de refrigeración, mientras que el plasma debe ser congelado a una temperatura de - 40°C o menos y conservarse a una temperatura por debajo de -20 hasta su uso o fecha de vencimiento por lo que requiere cuarto de congelación. Los glóbulos rojos y el plasma deben ser almacenados en cuartos de refrigeración o congelación desde su etapa de cuarentena y hasta su liberación y sellado para luego ser distribuidos a los diferentes servicios transfusionales.

8. Este equipamiento de conservación de producto, permite mantener una capacidad de almacenamiento, para bancos de sangre con altos volúmenes de procesamiento de sangre, tal como es el IDCBIS, el cual en la actualidad colecta en promedio 70.000 componentes sanguíneos al año.

9. Los cuartos fríos, en su mayoría, están conectados a un sistema electromecánico unidades refrigeración y de automatismo, el cual, controla y distribuye el refrigerante al sistema de la red de frío, garantizando las etapas de compresión y condensación del ciclo de refrigeración y controla todo el ciclo (en su diseño original).

10. Actualmente, el Instituto requiere la renovación integral del cuarto frío No. 6. Esta necesidad surge a raíz de las constantes fluctuaciones térmicas y la pérdida de hermeticidad, derivadas del deterioro estructural de los paneles de aislamiento y la obsolescencia del sistema de refrigeración. Considerando que la infraestructura ha operado de manera continua por más de 15 años superando su vida útil técnica recomendada, su modernización es crítica para mitigar el riesgo para mantener la cadena frio, daño sobre el material biológico y garantizar los estándares de calidad vigentes. En el siguiente registro fotográfico se documenta el grado de desgaste físico y mecánico actual.

11. Finalmente, en cumplimiento de su plan de gestión, investigación y desarrollo institucional como actor del ecosistema distrital de CTeI para la salud, y en el marco de la meta 4 del proyecto de inversión 8069, el IDCBIS contempla la adquisición de bienes, insumos y servicios. Esta gestión está orientada a fortalecer sus áreas operativas y misionales, asegurando así la entrega de los productos establecidos en la Resolución 932 de 2026.

12. Que para el día treinta y uno (31) de agosto de 2026, mediante Invitación a cotizar IDCBIS-CD-2026101540-2026, el IDCBIS invita a presentar propuesta con objeto. "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CUARTO FRÍO PARA BAJA CONGELACIÓN Y ALMACENAMIENTO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 932 DEL 2026."

13. Que, la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica, comercial y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor MODULAR FRIO S.A.S cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS.

14. En consecuencia, el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, se asignó recursos según el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal CDP N° 2026001489 del 25 de agosto de 2026.

15. El presente Contrato de compraventa se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0485 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y MODULAR FRIO S.A.S**

OBJETO
ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CUARTO FRÍO PARA BAJA CONGELACIÓN Y ALMACENAMIENTO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 932 DEL 2026.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a) Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. **b)** Mantener el precio de los Insumos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. **c)** Entregar el equipo adquirido, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en el Almacén General del IDCBIS, ubicado en la carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS - Primer piso dentro del plazo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de los productos/equipos estará coordinada, programada con el Almacén General del IDCBIS y previamente aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO. El equipo deberá entregarse con instrucciones de uso, así mismo con la ficha técnica si aplica y manual de usuario y servicio técnico en idioma original y en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. La entrega del equipo deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. PARÁGRAFO CUARTO. En caso de entregar el equipo con remisión, ésta deberá estar valorizada y contener el número del contrato que ampara dicha transacción. **d)** Entregar certificación expedida por el fabricante y/o distribuidor en la cual se acredite que el bien cuenta con garantía mínima por defectos de fabricación de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica. Este tiempo se contará a partir de la instalación y puesta en marcha del equipo, lo cual se acreditará con la certificación de cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Durante el tiempo de garantía, el contratista deberá garantizar los repuestos, costos de honorarios, viáticos y desplazamiento del personal técnico para la revisión y puesta en funcionamiento del equipo en garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante el tiempo de garantía el contratista debe realizar mínimo tres (3) visitas de mantenimiento preventivo por cada año de garantía según normatividad aplicable y de acuerdo con el contenido en el Manual de Operación y Mantenimiento (MOM), así mismo entregar el respectivo cronograma de mantenimientos preventivos, el cual deberá estar aprobado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de requerir mantenimiento correctivo, éste deberá realizarse en el sitio donde se encuentre el equipo, en un lapso de máximo 72 horas hábiles siguientes al requerimiento vía telefónica o por cualquier otro medio por parte del supervisor del contrato; dicho mantenimiento debe incluir los repuestos y de ser necesario el cambio del equipo. PARÁGRAFO CUARTO. Realizar los servicios de ingeniería con personal idóneo y capacitado para realizar los mantenimientos preventivos o correctivos, según corresponda (El IDCBIS podrá solicitar soportes que acrediten la idoneidad y/o experiencia del referido personal). Así mismo deberá contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar la labor encomendada. **e)** Velar que el equipo cumpla con las normativas de construcción y fabricación de equipos reconocidas internacionalmente, tale, que apliquen según el tipo de tecnología y que trabaje con tecnología verde/amigable con el medio ambiente. **f)** Los bienes ofrecidos deben ser totalmente nuevos conforme lo expresado en el artículo 2 del Decreto 4725/2005; no se aceptan elementos re manufacturados y/o repotenciados. No se deberá ofrecer elementos ni equipos experimentales. **g)** Entregar el equipo con: certificación de conformidad de fabricante, realizar la calibración pesa patrón con un tercero independiente del IDCBIS y del contratista y Calificación de Instalación (Calificación de Instalación — IQ), Calificación Operacional (Calificación Operacional — OQ) y (Calificación de la Performance – PQ) realizada durante la instalación del equipo, el cual deberá entregar los protocolos de calificación, además de los informes de calificación que incluyan las estampillas de calificación en los equipos, certificados de calibración de los equipos utilizados para las mediciones durante las pruebas, datos primarios, su procesamiento, análisis y conclusiones que el tercero haga sobre los mismos, todo dentro de los parámetros, normatividad y estándares del IDCBIS, nacionales e internacionales. **h)** Presentar al Supervisor del Contrato, junto con la entrega de equipos, cronograma de instalación, calificación y calibración de los equipos en los casos que aplique. **i)** Realizar la instalación de los bienes adquiridos, en el IDCBIS, según indicaciones del Supervisor del Contrato. Para ello el Contratista deberá verificar previamente el espacio en el cual

realizará dicha instalación, con el acompañamiento de los Referentes del área de Bioingeniería e infraestructura. **j)** Para la instalación, calificación y mantenimiento de los bienes, el contratista deberá acreditar que el personal que realizará estas actividades es idóneo y capacitado. Para ello el contratista entregará al Supervisor del Contrato la Hoja de Vida y las certificaciones académicas y de experiencia correspondientes a dicho personal. Así mismo deberá contar con los equipos, herramientas y elementos de protección personal necesarios para desarrollar la labor encomendada. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar un listado completo con número de identificación del personal que desarrollará las actividades en las instalaciones del IDCBIS para gestión de control de ingreso. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá ejercer cuidado de sus materiales, equipos, herramientas, elementos de protección personal y otros elementos utilizados para la instalación. PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista deberá responder por la integridad de los bienes muebles que harán parte de la ejecución del Contrato, en cumplimiento del Objeto contractual. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del Contratista en la ejecución de los trabajos contratados será oportunamente subsanado por éste, a su costo. **k)** Mantener en todo momento el área de la Entidad en la cual se realizarán las instalaciones objeto de este Contrato en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o escombros causados por las actividades y/o por el personal del Contratista. **l)** Reemplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que resulten afectados durante el proceso de entrega, instalación y calificación. **m)** Entregar al Responsable de Bioingeniería e Infraestructura toda la documentación técnica de los bienes adquiridos. Incluye: memorias de cálculo (particularmente las que soportan la selección de los equipos, calibre de conductores eléctricos, protecciones, etc.); planos finales completos (as built) de todas las instalaciones (de montaje, red de refrigeración, planos eléctricos unifilares y de montaje, etc.); Manual de Operación y Mantenimiento (incluye todas las hojas técnicas y manuales de los componentes y equipos (en idioma original de fábrica y en español), programas de mantenimiento preventivo, protocolos de limpieza y desinfección, tabla de detección de problemas (troubleshooting) y planes de contingencia; certificados de calibraciones y calificaciones; etc. Para los elementos en acero inoxidable el contratista deberá entregar el certificado de origen del acero, emitido por la siderúrgica fabricante. **n)** Realizar como mínimo dos (02) capacitaciones al personal técnico que hará uso de los bienes; una será orientada a la operación y la otra será orientada al mantenimiento. **o)** Anexar certificado de calibración vigente de los simuladores o equipo o patrón con los cuales cuenta el proveedor para realizar verificaciones de paramentos de los equipos durante la ejecución de los mantenimientos realizados. **p)** Acreditar mediante certificación emitida por el representante legal, que cuenta con el servicio post-venta en Colombia, así como el respaldo de repuestos por un tiempo mínimo de cinco (5) años. **q)** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato. **r)** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **s)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **t)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **u)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **v)** Atender a las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el IDCBIS por conducta del supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión. **w)** Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **x)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **y)** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. **z)** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión. **aa)** Cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión ambiental. **bb)** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **cc)** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del

porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y artículo 2 del decreto 634 de 2023.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **b.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **c.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. **e.** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula "GARANTIAS LEGALES"

VALOR

El valor del contrato se estipulará en **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($169.991.500) M/CTE** y se facturará de acuerdo con los valores de la cotización de COT2026-0908 de fecha 09 de septiembre de 2026 y anexo número uno emitida por **MODULAR FRIO S.A.S** toda vez que el valor y especificaciones de la necesidad presentada se ajustan a la solicitada por el grupo técnico del proceso.

No.	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	CUARTO FRÍO No. 6 PARA CONGELAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO A -40 °C	Descripción: Cuarto Frío completo (identificado como Cuarto Frío No. 6) para congelamiento y almacenamiento de plasma sanguíneo congelado. · Capacidad de congelamiento: 3,440 unidades de 150 - 400 ml cada una. · Tiempo máximo de congelamiento de producto: 6 horas. · Capacidad de almacenamiento: 5,600 unidades de 150 - 400 ml cada una. · Rango de temperatura de operación del Cuarto Frío: - 35 °C a – 40 °C. · Rango de temperatura de producto almacenado: - 35 °C a – 40 °C. · Dimensiones cámara exterior: Largo: 4.53 m ± 20 cm, ancho: 5.20 m ± 20 cm, alto 2.30 m ± 20 cm. Especificaciones: · Alistamiento del área. Remoción de paneles de aislamiento existentes (techo y muros). Remoción de aislamiento existente en piso. Nivelación de base (piso). Aplicación de impermeabilizante y barrera de vapor en piso.	1	$ 142.850.000	$ 27.141.500	$ 169.991.500	$ 169.991.500

			· Instalación de panel tipo sándwich de techo y paredes, metálicos, inyectados con aislamiento térmico de poliuretano densidad mínima de 38 kg/m3 en un espesor mínimo de 6", con acabado que permita limpieza y desinfección en lamina prepintada y/o acero inoxidable con una expectativa de vida útil mayor a 15 años. Sistema de ensamble mediante sello hermético machihembrado y accesorios de fijación que eviten puentes térmicos. Todos los ángulos interiores (uniones techo-pared y pared-pared) deberán contar con perfilería sanitaria tipo media-caña.					
			· Instalación de aislamiento de piso, densidad mínima de 38 kg/m3 en un espesor mínimo de 6", instalado en sitio sobre el piso nivelado y tratado. Sobre el aislamiento de piso se restituirá el piso duro en concreto, espesor 10 cm, en concreto de mínimo 3,500 psi de resistencia, con aditivo inclusor de aire y fibra de micro refuerzo para temperatura, recubierto de acabado en material de alta resistencia térmica, mecánica y química antideslizante y color a convenir. Todos los ángulos generados por la unión pared - piso contarán con media-caña. El piso del Cuarto Frío deberá tener una pendiente que permita el desalojo del agua de lavado y descongelamiento. No se aceptan sifones dentro del Cuarto Frío.					
			· Iluminación: Instalación de lámparas tipo panel LED para instalaciones frigoríficas a bajas temperaturas. Incluye cableado eléctrico y control de accionamiento en el exterior. Debe contar con todos los accesorios, anclajes, perfiles, etc. necesarios para su instalación. Cumplir con la reglamentación legal vigente (RETIE Y RETILAP).					

			· Puertas: Instalación de puerta tipo corrediza, con aislamiento térmico de poliuretano con densidad mínima de 38 kg/ m3 en un espesor de 5". Con sistema perimetral para evitar congelamiento. Incluye herrajes, cerrojos, bisagras, etc. Medidas de la puerta: 1,00 m x 2,00 m ± 10 cm.					
			· Cortina de aire para puerta las dimensiones serán uniformes con el vano de la puerta del cuarto. CANTIDAD: UNO (1).					
			EQUIPOS FRIGORIFICOS:					
			· Unidad condensadora. CANTIDAD: DOS (2). Instalación de unidad condensadora completa montada sobre base, con gabinete metálico fabricado en lámina de acero pintada con pintura de aplicación electrostática, dimensionada para la extracción de la carga térmica de diseño. Trifásica a 220 V. Refrigerante ecológico certificado para estas aplicaciones. Debe contar con: compresor, panel condensador de alta eficiencia, moto-ventiladores, solenoide, separador de aceite, filtro, tanque acumulador de líquidos, protecciones, presóstatos de alta y baja, control de nivel de aceite, indicaciones y alarmas local y remota (visual y sonora). El sistema deberá estar configurado con redundancia del 100% (sistema principal y sistema de respaldo o alternancia), dimensionado de tal forma que una sola unidad sea capaz de abatir y mantener la carga térmica total de diseño.					
			· Unidad evaporadora. CANTIDAD: DOS (2). Instalación de unidad evaporadora completa, de alta eficiencia, en tubería de cobre y laminillas de irradiación en aluminio, dimensiona para la carga eléctrica de diseño Dotada de ventiladores, aspas, protectores, válvula de expansión. Carcasa en aluminio pintado con					

			pintura de aplicación electrostática. Incluye sistemas de descongelamiento elementos de fijación y desagües conforme con las necesidades y especificación de las maquinas instaladas.					
			· Sistema de descongelamiento por resistencias eléctricas (o gas caliente), con tubería de desagüe aislada y con resistencia térmica (cable calefactor) para evitar el congelamiento del agua de drenaje.					
			TUBERÍA:					
			· Instalación de toda la tubería de refrigeración necesaria para la conexión de los equipos. La tubería de refrigeración será rígida, en cobre tipo L (si la presión de condensación no supera las 300 PSIG). La instalación de la tubería cumplirá con los procedimientos normativos de barrido y presurización con nitrógeno gaseoso evacuación y carga de refrigerante. Se minimizará la presencia de tubos dentro del cuarto. La tubería de refrigeración contará con el aislamiento adecuado en los tramos que lo requiera.					
			· Instalación de toda la tubería y cableado para la instalación eléctrica. Tubería EMT de diámetro acorde con el calibre y número de conductores y terminaciones roscadas en las cajas de inspección. Se minimizará la presencia de tubos dentro del cuarto.					
			Tablero eléctrico de control:					
			· Alistamiento: retiro y disposición final del cableado existente.					
			· Tablero eléctrico independiente de fuerza y mando para el control automático de todo el sistema frigorífico, incluye: arrancadores, protecciones, contactores, controladores, protectores de fase, con gabinete metálico y cerradura (incluye dos llaves). El tablero deberá contar con					

			identificación de todos los circuitos.					
			· Cumplir con la reglamentación legal vigente (RETIE)					
			Tablero eléctrico de iluminación:					
			· Alistamiento: retiro y disposición final del cableado existente.					
			· Tablero eléctrico independiente de iluminación para la protección del sistema de iluminación, incluye: protecciones, con gabinete metálico y cerradura (incluye dos llaves). El tablero deberá contar con identificación de todos los circuitos.					
			· Cumplir con la reglamentación legal vigente (RETIE)					
			Tablero eléctrico de alarmas:					
			· Alistamiento: retiro y disposición final del cableado existente.					
			· Tablero eléctrico independiente de alarmas (persona atrapada, temperatura fuera de rango, puerta abierta, luz encendida) incluye: contactores, sirena, indicadores visuales. con gabinete metálico y cerradura (incluye dos llaves). El tablero deberá contar con identificación de todos los circuitos.					
			· Cumplir con la reglamentación legal vigente RETIE).					
			SISTEMA DE MONITOREO					
			· Instalación de sistema electrónico de monitoreo y control que permita ejercer las siguientes funciones:					
			· Control: Arranque y parada de equipos, temperatura de los cuartos.					
			· Monitoreo, registro y almacenamiento de datos: Variables físicas de los cuartos (temperatura, humedad relativa), presiones y voltajes de los equipos.					
			· Detección, aviso, registro y almacenamiento de eventos: Temperaturas anormalmente altas o bajas, fallas de equipos, persona atrapada, luz encendida, desactivación de alarmas.					

		· Posibilidad de visualizar tendencias para análisis de datos. Entorno gráfico amigable.					
		· Con posibilidad de envío de mensajes de alerta para correo electrónico o celular.					
		· Conexión cliente / servidor que permita envío de señales de emergencia, acceso remoto por internet por parte de personal autorizado.					
		· Debe permitir establecer jerarquías de acceso.					
		El sistema consta de:					
		· Controladores de temperatura					
		· Módulo local: Software de control, con licencias de administrador y usuario.					
		· Módulo remoto: Comunicación vía internet.					
		· Módulo móvil: Comunicación con celulares.					
		Conexión a sistema supervisorio central de la SDS (Cuarto de Seguridad y Control).					
		· Garantía: Un (1) año por defectos de fabricación a partir de la Puesta en marcha y Calidad: El contratista deberá entregar los protocolos y la ejecución de la Calificación de Instalación (IQ), Calificación Operacional (OQ) y Calificación de Desempeño (PQ) del cuarto frío.					
		Marca y/o referencia: N/A					
		Presentación: unidad					

El valor del contrato, deberá incluir los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

FORMA DE PAGO

El IDCBIS pagará durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO**. No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta la transferencia de la **RESOLUCIÓN NO. 932 DEL 2026** realizada al Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0485 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y MODULAR FRIO S.A.S

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal CDP No. 2026001489 del 25 de agosto de 2026.
SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato cargo de la estará a cargo de la responsable del grupo de bioingeniería e infraestructura con el apoyo a la supervisión del Profesionales especializados del profesional y el tecnólogo del área de bioingeniería e infraestructura o quien designe el Director del IDCBIS.
MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.
CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
SUSPENSIÓN
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.
MODIFICACIONES
Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.
PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a: a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales. b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.

d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: **1**. Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y **2**. Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: **a)**. Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)**. Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe

que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. **c).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. **d).** Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **a)** Acuerdo Directo. **b)** Conciliación. **c)** Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

GARANTÍAS LEGALES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, **PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR** que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
Calidad y buen funcionamiento del bien	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición de pólizas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente Contrato presta merito ejecutivo, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: EL **CONTRATANTE**: Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA** Diagonal 18 Bis 16 A 52 Teléfono: 3218107331 Correo electrónico: modularfrio@gmail.com

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR). b) análisis y comparación de cotizaciones c) Cotización COT2026-0908 de fecha 09 de septiembre de 2026 presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0485 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y MODULAR FRIO S.A.S

PERFECCIONAMIENTO
El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se establece la aprobación de las garantías contemplada en la **CLAUSULA GARANTIAS LEGALES.**

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., el 19 OCT 2026

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
Director-Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS

FABIAN ANDRES TIJARO RAMOS
representante legal
MODULAR FRIO S.A.S

Elaboró:	*Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación*
Revisó:	*German Arturo Orozco Vanegas. – Responsable de Compras y Contratación*